



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

**ACUERDO de 24 de junio de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueba la modificación de las bases que han de regir la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Electricidad.**

Advertido error en la base tercera de las bases reguladoras para la cobertura de una plaza de Oficial de Electricidad, perteneciente a la escala Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 101, de 31 de mayo de 2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de junio de 2021, se acuerda:

Primero.— *Modificar la base tercera de las bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial de Electricidad, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Sabiñánigo, que pasará a tener la siguiente redacción:*

“Tercera: *Requisitos de los aspirantes.*”

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Técnico Auxiliar Electricista o equivalente. Se considerará como equivalente al título anterior el acreditar por el solicitante se encuentra en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y se trate de un Profesional Habilitado en la especialidad de instalaciones eléctricas de Baja Tensión atendiendo a lo establecido en el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir. “B”.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes”.

Segundo.— *Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Edictos, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, así como un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 24 de junio de 2021.— La Alcaldesa-Presidente, Berta Fernández Pueyo.